INICIA JUICIO EJECUTIVO

Señor Juez:

María Florencia Stillitano - Tº 113 Fº 328 CPACF (CUIT Nº 27-30780177-4), con domicilio legal en la calle Sarmiento 1179, 8º piso, Oficina 84, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyendo domicilio electrónico en CUIT 27-30780177-4 a V.S. me presento y digo:

I.- PERSONERIA

Que como surge de la copia de poder que acompaño, y que bajo juramento declaro es fiel y encontrarse en plena vigencia, soy apoderada general para asuntos judiciales de COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SA. CUIT 30538006404 con domicilio en la calle Paseo Colon 746 5º Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el carácter y representación invocados, solicito ser tenida por presentada, parte y por constituido el domicilio.

II.- OBJETO

Que, siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover formal demanda ejecutiva contra **MARIA TRINIDAD CENTELLA PORTILLA** (DNI 94.051.751) con domicilio en LLERENA 3057, 1 3 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el cobro de la suma de $ 35.107,57 (Pesos TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS) con más intereses a la tasa activa del Banco Nación Argentina y las costas del juicio, en mérito a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

III.- HECHOS

La demandada solicitó y obtuvo de mi mandante la tarjeta de crédito VISA, tal como se acredita con el contrato de emisión adjunto al presente.-

Con fecha 08/05/2017 la accionada incurrió en mora dejando de abonar los importes mensuales correspondientes a los gastos efectuados con la referida tarjeta de crédito. Prueba de esto son los resúmenes que se acompañan, con los que se acredita lo hasta aquí expuesto.-

De la documentación acompañada, surge que nos encontramos frente a una obligación con plazos establecidos, lugar de pago y vencimiento automático expresamente convenido, por lo que esta parte se encuentra habilitada expresamente para reclamar los importes impagos de los consumos del titular, como así también la caída de todas las cuotas no devengadas.-

IV.- PREPARA VÍA EJECUTIVA

En virtud de lo normado por los arts. 523 y 525 y concordantes del CPCCN y art. 39 de la ley 25.065, solicito se cite a la parte demandada a reconocer la autenticidad de los resúmenes de cuenta, así como las firmas insertas en el contrato de emisión de Tarjeta de Crédito acompañado, bajo apercibimiento de tenerlos por reconocidos en caso de que no comparezcan o no contestaren categóricamente, de conformidad con el art. 526 del CPCCN y por preparada la vía ejecutiva. -

V.- PRUEBA

Acompaño la siguiente prueba instrumental:

1) Declaración jurada sobre la inexistencia de denuncia fundada y válida, previa a la mora, por parte del titular o del adicional por extravío o sustracción de la respectiva Tarjeta de Crédito, y sobre la inexistencia de cuestionamiento fundado y válido, previo a la mora, por parte del titular, de conformidad con lo prescripto por los artículos 27 y 28 de la ley 25.065.-

2) Resumenes de Cuenta de la tarjeta de crédito.-

3) Contrato de emisión de tarjeta de crédito.-

VI.- MEDIDA CAUTELAR

Que atento que mi parte ha tomado conocimiento que la parte demandada se desempeña en relación de dependencia, por medio del presente vengo a solicitar , una vez preparada la vía ejecutiva, se libre oficio a los fines de trabar embargo sobre los haberes y todo otro emolumento que tuviera a cobrar, o llegare a percibir en el futuro, por su desempeño laboral para PRODUCTO NATURAL S.R.L.**,** con domicilio en BUCARELLI

941, C.A.B.A. , hasta cubrir el monto del capital reclamado, con más la suma que V.S. fije para cubrir los intereses y las costas del juicio.

VII.- CONTRACAUTELA

Atento que mi mandante, por ser una entidad financiera, es persona reconocidamente abonada, solicito se la exima de prestar cualquier clase de contracautela, incluso caución juratoria, en los términos del art. 200 inc. 1º del C.P.C.C. de la Nación.-

Mi poderdante es una Compañía Financiera autorizada a funcionar como tal por el Banco Central de la República Argentina (arts. 7, 8 y 24 de la ley 24.144). En cumplimiento de las disposiciones de la citada ley Nacional, está obligada a respetar las normas que dicte la autoridad de supervisión respecto de las relaciones técnicas en materia de liquidez y solvencia (art. 30) y encaje obligatorio (art. 31), manteniendo capital mínimos que el mencionado Organismo establece (art. 32), y destinando parte de las utilidades al fondo de reserva legal (art. 33).-

VIII.- DERECHO

Fundo el derecho que me asiste en la ley 25.065, preceptos análogos y concordantes.- y, en la normativa dispuesta por el C.P.C.C. arts 523, 525 y ccdtes

IX.- AUTORIZACION

Se deje constancia que los Sres. Marta Mabel Paglialunga con LC nº 5.169.287, Graciela Marta Vanni DNI 10.534.999, Susana Elizabeth Garcia DNI 14.885.848 , Candela Russo DNI 42.469.781 y los Dres. Juan Pío Lavalle Cobo, Maria Florencia Stillitano, María Belén Federico, indistintamente, se encuentra autorizados para compulsar los autos en la Mesa de Entradas, diligenciar mandamientos, retirar copias, oficios y demás rogatorias, solicitar y retirar fotocopias de las actuaciones, así como para dejar constancia de no encontrarse el expediente en letra, o de no serles exhibido, en el Libro correspondiente, conforme lo prescribe el art. 133, inc. 2, del CPCCN.

X.- TASA DE JUSTICIA

Que al solo efecto de integrar correctamente la tasa de justicia, vengo a practicar liquidación de acuerdo al siguiente detalle:

Capital original : $ 35.107,57

Intereses desde 08/05/2017 Intereses hasta 05/02/2018

Cantidad de Días: 274

Interés: 13,76 %

Total Intereses: $4830,794752

Total Liquidación: $ 39938,31

Tasa de Justicia: $1198

XI.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1.- Me tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio electrónico indicado procediendo a su registración;

2.- Tenga por ofrecida, y se agregue, la prueba documental acompañada, solicitando se reserven los Originales en la Caja de Seguridad del Juzgado, a cuyo fin se glosan las copias pertinentes para su certificación por el Actuario;

3.- Se cite al demandado a reconocer los resúmenes de cuenta y firmas insertas en la solicitud de tarjetas acompañados.

4.- Una vez vez preparada la vía ejecutiva, se libre contra la parte demandada, Mandamiento de Intimación de Pago y Citación de Remate, a ser diligenciado en el domicilio que se denuncia por la suma reclamada más el importe que se presupueste provisoriamente para intereses y las costas del juicio

4.- Oportunamente se ordene la medida cautelar solicitada ordenando a tal fin el oficio pertinente;

5.- Se tenga por prestada la caución juratoria, para el hipotético caso que V.S. la estime menester.-

6.- Se haga lugar a las autorizaciones conferidas en el punto IX.-

7.- Oportunamente, se dicte sentencia, mandando llevar adelante esta ejecución, hasta hacerse a mi parte íntegro pago del capital reclamado, con más los intereses a la tasa Activa del Banco de La Nación Argentina y las costas del juicio.

Proveer de conformidad, que

SERA JUSTICIA